# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**Luján de Cuyo - Mendoza**

**********

# ORDENANZA N° 11.501 - 2.013

**(ONCE MIL QUINIENTOS UNO DE DOS MIL TRECE)**

**VISTO:**

El **Expediente N° 1222-C-2012**, Iniciado por el Sr. Juan Carlos Basile. Objeto: Eleva propuesta sobre saneamiento de Efluentes Cloacales**;** y

**CONSIDERANDO:**

Que la falta de servicios de redes de cloacas y plantas de tratamiento de aguas negras y grises en el departamento de Luján de Cuyo.

Que el Departamento Ejecutivo padece de la falta de redes colectoras cloacales y plantas de tratamiento en amplios sectores y distritos.

Que la modalidad es la construcción de pozos absorbentes, con el agravante que en su mayoría carecen de cámaras sépticas, y provocan la contaminación de napas freáticas del suelo y en ocasiones la liberación de aguas contaminantes a la vía pública.

Que se propone un sistema de ingeniería sanitaria, lecho nitrificante, ya utilizado por otras provincias, e incluso parques nacionales, capaz de reemplazar ampliamente a los tradicionales pozos.

Que el funcionamiento del lecho nitrificante es 100% ecológico, las reacciones químicas, desactivan las propiedades contaminantes de aguas servidas, negras y grises, generando aguas limpias utilizables en el riego subterráneo para vegetales de huertas o pastos de mucho consumo de agua.

Que el sistema ya ha sido aprobado por el Ejecutivo Municipal, a través de las áreas involucradas mediante Expediente N° 1222-C-12, el cual ya tiene informes positivos de Aguas Luján, Dirección de Medio Ambiente y Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Luján.

Que el sistema a aplicar responde a un cálculo de permeabilidad e infiltración, y para aprobar este sistema debe solicitarse tal cálculo y ensayo del suelo por laboratorio debidamente autorizado.

Que este sistema respeta y se encuadra en su totalidad a la normativa sanitaria vigente, solicitada para la aprobación OSN.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO**

**ORDENA**

**ARTICULO 1°:** Apruébese el sistema cloacal de lecho nitrificante en todo el ámbito departamental. Este sistema cuenta con un depósito o cámara séptica y filtro biológico, complementario al sistema de pozo absorbente domiciliario existente con cañería acanalada que permita el escurrimiento de las aguas sobre el lecho preparado para la nitrificación. La limpieza de lodos se podrá realizar en la cámara séptica y el filtro biológico, como también gasas, trapos u otros elementos que puedan obturar las cañerías del sistema.

**ARTICULO 2°:** Que el sistema se utilice únicamente para el tratamiento de aguas grises y negras de origen domiciliario o asimilable a domiciliario (oficinas, comercio, etc.), quedan excluidos los vuelcos de tipo

industrial, los cuales deberán regirse por la normativa vigente. La capacidad estará adaptada el número de usuarios de la vivienda o establecimiento comercial. Además contará con válvula de extracción de lodo que permita una limpieza rápida y periódica. El líquido residual solo se utilizará para riego.

**ARTICULO 3°:** La instalación del sistema no será a menos de 1.50m (Un metro con Cincuenta centímetros) de cualquier fundación o cimiento. La Municipalidad establecerá el arancel correspondiente para la autorización de la instalación del sistema, además de fijar una superficie mínima para la adaptación de este tipo de ingeniería, controlado por las direcciones de Obras Privadas y Aguas Luján.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese y dése al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL TRECE.- - - - - - - - - - - - -**
**J.T.C.// S.H.C.D.**

| | |
|---|---|
| **HECTOR RICARDO CORIA** | **CARLOS EDUARDO PEREZ** |
| **SECRETARIO** | **PRESIDENTE** |
| **H.C.D.** | **H.C.D.** |